



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 23 de febrero de 2024

Tomo I

Número 39 Extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

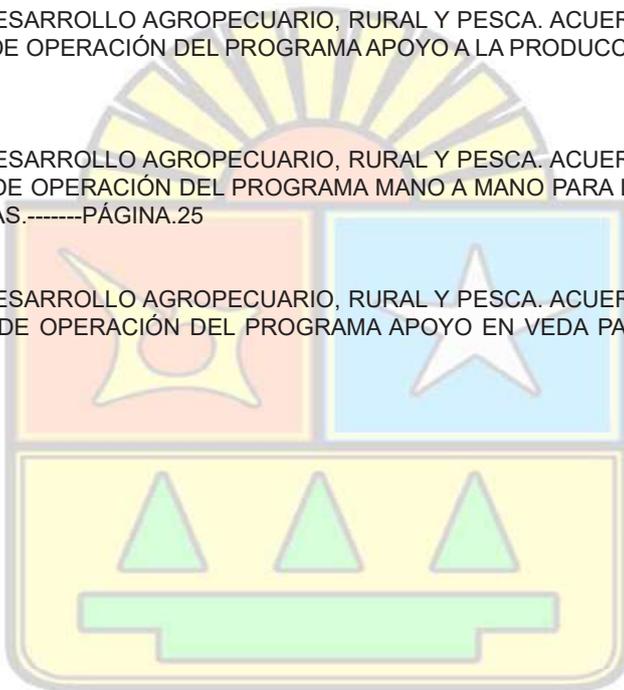
EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A LA PRODUCCIÓN DE AUTOCONSUMO.-----PÁGINA.2

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MANO A MANO PARA LA ALIMENTACIÓN DE ESPECIES GANADERAS.-----PÁGINA.25

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO EN VEDA PARA PESCADORES.-----PÁGINA.53





**ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS; 3, 4, 19 FRACCIÓN IX, 23, 30 FRACCIONES III Y VII, 39 FRACCIONES I, II, VII, X Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 12 INCISO A) FRACCIÓN I, INCISO B) FRACCIONES II Y III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.**

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE) es la dependencia encargada de la formulación, instrumentación, conducción y evaluación de las políticas y programas sectoriales de desarrollo, promoción y fomento económico, en materia de agricultura, fruticultura, horticultura, apicultura, ganadería, agroindustria, desarrollo rural, acuicultura, pesca y de aprovechamiento forestal, con base en la Legislación Estatal y Federal aplicable y las normas y lineamientos que determine la Gobernadora del Estado, en vinculación con el Sistema Estatal de Planeación de la Entidad, tomando en cuenta la opinión del sector productor en lo conducente. (Artículo 39; inciso I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo).

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 de la entidad, y tomando en cuenta la opinión del sector pesquero, tiene como Eje 3 el Desarrollo Económico inclusivo, con el Tema 3.16 Desarrollo Agropecuario y Pesquero, cuya línea de acción 3.16.1.4 es apoyar a las y los productores pesqueros durante los periodos de veda que coadyuven con la economía familiar.

Que la Ley de Pesca Responsable y Acuicultura, tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el Estado de Quintana Roo, estableciendo y definiendo los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; con el fin de promover el mejoramiento de la calidad de vida de las pescadoras y pescadores, del Estado a través de los Programas que se instrumenten para el sector pesquero.

*(Handwritten signature and initials)*



**SEDARPE**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA



Por lo anterior, resulta necesario que los pescadores y pescadoras del Estado respeten los periodos de Vedas cuya finalidad es la recuperación de los recursos pesqueros, temporalidad en la que los ingresos económicos de este sector de la sociedad disminuyen su actividad laboral y por ende afectan directamente la economía de las familias cuyo soporte económico es la pesca, derivado de lo anterior para mitigar el impacto económico y social, aunado a los efectos negativos del desempleo, inclemencias del clima asociados a situaciones económicas adversas surge la necesidad de que las personas pescadoras cuenten con un apoyo durante la temporada de veda de las especies mero, langosta, pulpo, caracol y tiburón; por lo anterior se procede a emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO EN VEDA PARA PESCADORES.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa **"Apoyo en Veda para Pescadores"**.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa **"Apoyo en Veda para Pescadores"**.



**CONTENIDO**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES ..... 05

CAPÍTULO II. DEL PROGRAMA ..... 06

SECCIÓN I. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA E IDENTIFICACION  
DE LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA ..... 06

SECCIÓN II. DEL DIAGNOSTICO..... 07

SECCIÓN III. DEL OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA..... 08

SECCION IV. DEL OBJETIVO ESPECIFICO DEL PROGRAMA..... 08

CAPÍTULO III. DE LA POBLACION OBJETIVO, COBERTURA Y  
FOCALIZACION ..... 08

SECCIÓN I. DE LA POBLACIÓN OBJETIVO..... 08

SECCIÓN II. DE LA COBERTURA..... 08

SECCIÓN III. DE LA FOCALIZACIÓN..... 09

CAPÍTULO IV. CARACTERISTICAS, TIPO Y MONTO DEL APOYO..... 09

CAPÍTULO V. PARTICIPANTES DEL PROGRAMA  
Y SUS FUNCIONES..... 09

SECCIÓN I. PARTICIPANTES ..... 09

SECCIÓN II. DE AS FUNCIONES..... 09

CAPÍTULO VI. DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ..... 11

SECCIÓN I. DE LOS REQUISITOS ..... 11

SECCIÓN II. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ..... 11

CAPÍTULO VII. MECÁNICA OPERATIVA ..... 12

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

3



SECCIÓN I. DE LA CONVOCATORIA ..... 12

SECCIÓN II. DEL PROCESO DE ENTREGA DE LOS APOYOS ..... 12

SECCIÓN III. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ..... 13

CAPÍTULO VIII. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, CAUSAS  
DE BAJA Y SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS..... 14

SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS ..... 14

SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES ..... 15

SECCIÓN III. DE LAS CAUSAS DE BAJA ..... 15

CAPÍTULO IX. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN ..... 16

CAPÍTULO X. DE LA EVALUACIÓN ..... 16

CAPÍTULO XI. DE LOS INDICADORES ..... 16

CAPÍTULO XII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA ..... 17

SECCIÓN I. DEL SEGUIMINETO .....17

SECCIÓN II. DEL CONTROL Y AUDITORÍA..... 17

CAPÍTULO XIII. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN .....17

SECCIÓN I. DE LA TRANSPARENCIA ..... 17

SECCIÓN I. DE LA DIFUSIÓN ..... 18

CAPÍTULO XIV. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL ..... 19

CAPÍTULO XV. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS ..... 19

TRANSITORIOS ..... 20

ANEXOS ..... 21

4



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO EN VEDA PARA PESCADORES"

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa "Apoyo en Veda para Pescadores".

**Artículo 2.-** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **CONAPESCA:** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.
- II. **Estado:** Estado de Quintana Roo.
- III. **Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca a través de la Dirección de Pesca y Acuacultura.
- IV. **Instancia Receptora:** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca a través de sus representaciones ubicadas en la Zona Norte en el Municipio de Solidaridad, Zona Centro en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto y Zona Sur en el Municipio de Othón P. Blanco.
- V. **Persona Beneficiaria:** Persona pescadora que haya cumplido con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas.
- VI. **Personas Pescadoras:** Sujetos que se dedican a la pesca comercial y que cuenten con el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura.
- VII. **Programa:** "APOYO EN VEDA PARA PESCADORES".
- VIII. **Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa "APOYO EN VEDA PARA PESCADORES".
- IX. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.
- X. **Sistema Único de Registro:** Programa informático de registro en línea, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE) para la simplificación del proceso de registro de las personas solicitantes.
- XI. **Tarjetas Electrónicas:** Plástico que contiene dinero electrónico para la adquisición de despensas.



- XII. **Veda:** Es el acto administrativo por el que se prohíbe llevar a cabo la pesca en un periodo o zona específica establecido mediante acuerdos o normas oficiales, con el fin de resguardar los procesos de reproducción y reclutamiento de una especie.

**CAPÍTULO II  
DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I  
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA E IDENTIFICACIÓN  
DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA**

**Artículo 3.** El Programa surge derivado de las necesidades económicas de las Personas Pescadoras en las temporadas de veda de las especies de importancia comercial como el mero, langosta, pulpo, caracol y tiburón, con la finalidad de apoyar durante dichos periodos al sector pesquero, para ello se entregarán Tarjetas Electrónicas a través de las cuales las Personas Pescadoras podrán adquirir los productos básicos alimenticios, y con ello evitar el incumplimiento de la Veda.

**Artículo 4.** Este Programa es un instrumento de la Secretaría para el beneficio social, el cual establece los objetivos, procedimientos, requisitos, derechos, obligaciones, indicadores, características y tipos de apoyo alineados a las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en específico a las del Eje 3 el Desarrollo Económico inclusivo, con el Tema 3.16 Desarrollo Agropecuario y Pesquero, cuya línea de acción 3.16.1.4 es apoyar a las y los productores pesqueros durante los periodos de veda que coadyuven con la economía familiar. Mismo que se encuentra registrado en la estructura programática de la Secretaría, como el Programa Presupuestario E058 Impulso al Desarrollo Agropecuario Rural y Pesquero.

En este programa las Unidades Administrativas involucradas será la Secretaría la Dirección de Pesca y Acuicultura y los Guardianes del Campo de la Secretaría de la Contraloría.

La institución responsable será la Secretaría, que de conformidad con lo señalado en el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; así como los Artículos 19 Fracción IX, 30 Fracciones VII y XVI, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo Publicada el 19 de agosto de 2013 en el Periódico Oficial del Estado, es una dependencia del poder ejecutivo estatal, encargado de auxiliar al titular del ejecutivo en el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la administración pública del Estado, en el ámbito agropecuario y rural con las atribuciones, funciones y obligaciones establecidas en la misma y las demás disposiciones legales del Orden Federal, Estatal y Municipal del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo.



Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 de la entidad, y tomando en cuenta la opinión del sector pesquero, tiene como Eje 3 el Desarrollo Económico inclusivo, con el Tema 3.16 Desarrollo Agropecuario y Pesquero, cuya línea de acción 3.16.1.4 es apoyar a las y los productores pesqueros durante los periodos de veda que coadyuven con la economía familiar; la Ley de Pesca Responsable y Acuicultura, tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el Estado de Quintana Roo, estableciendo y definiendo los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; con el fin de promover el mejoramiento de la calidad de vida de las pescadoras y pescadores, del Estado a través de los Programas que se instrumenten para el sector pesquero.

**SECCIÓN II  
DEL DIAGNÓSTICO**

**Artículo 5.** Las zonas pesqueras del Estado cuentan con 2,366 pescadores con registro oficial de pesca, entre cooperativas y particulares, cuyos permisos de pesca comercial está dirigida para la captura de 6 especies de alto valor comercial entre las que se encuentran el caracol rosado, el pulpo, la langosta, el camarón de altamar, el tiburón y el mero. En Quintana Roo, tenemos veda de estas 6 especies, cuyos periodos de veda son: Caracol rosado: todo el mes de febrero y del 1 de mayo al 30 de noviembre, Langosta: del 1 de marzo al 30 de junio, Pulpo: del 16 de diciembre al 31 de julio, Camarón de altamar: del 1 de junio al 15 de octubre, Mero: del 1 de febrero al 15 de marzo, Tiburón: del 1 de mayo al 30 de junio. Para los pescadores respetar la veda es necesario y obligatorio, la veda ha demostrado ser efectiva para la recuperación del recurso, es por ello que para mitigar el impacto económico y social cuando disminuyen sus ingresos en temporada de vedas, como los efectos negativos del desempleo en épocas de veda, asociado a situaciones económicas, adversas, emergencias o desastres, surge la necesidad de los pescadores que solicitan apoyo durante la temporada de veda.

La CONAPESCA reporta en el Estado de Quintana Roo con un total de 2,366 pescadores distribuidos en 25 Cooperativas pesqueras y permisionarios libres, 2,280 son pescadores ribereños y 53 pescadores de altura; dentro de la flota pesquera se cuenta con 846 embarcaciones menores y 25 embarcaciones mayores, en el 2023 el programa apoyo a 900 pescadores del total cubriendo un 38% de la población activa esperando este año incrementar dicho porcentaje a un 51% logrando beneficiar a 1,216 productores e ir teniendo mayor influencia en el sector durante las épocas de veda de las diferente especies de importancia comercial del Estado.

El programa de apoyo veda para pescadores, consiste en otorgar tarjetas de vales de despensa canjeables por productos de la canasta básica, durante la temporada de veda, esta puede ser aplicada en cualquiera de los diferentes



periodos, para las especies de importancia comercial del Estado, protegiendo el bienestar de los pescadores de las cooperativas y permisionarios libres, para mitigar el impacto económico adverso y social cuando disminuyen sus ingresos durante las restricciones que ocasionan los periodos de veda.

**SECCIÓN III  
DEL OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA**

**Artículo 6.** El Programa tendrá por objetivo general fomentar y fortalecer el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el Estado a fin de que las Personas Pescadoras reciban apoyo económico en los periodos de Veda establecidos en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.

**SECCIÓN IV  
DEL OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROGRAMA**

**Artículo 7.** El Programa tendrá como objetivo específico otorgar apoyos económicos a través de Tarjetas Electrónicas a las Personas Pescadoras con permiso de pesca comercial emitido por la CONAPESCA, con la finalidad de minimizar el impacto económico que tienen las familias en las comunidades pesqueras durante la temporada de Veda, periodo en el cual sus ingresos disminuyen.

**CAPÍTULO III  
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO, COBERTURA  
Y FOCALIZACIÓN**

**SECCIÓN I  
DE LA POBLACIÓN OBJETIVO**

**Artículo 8.** La población objetivo del Programa, estará dirigida a las Personas Pescadoras que radiquen en el Estado, que se dediquen a la pesca comercial y cuenten con su Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA).

**SECCIÓN II  
DE LA COBERTURA**

**Artículo 9.** El Programa tendrá cobertura en 9 municipios del Estado que cuentan con plataforma continental, siendo los siguientes: Lázaro Cárdenas, Benito Juárez, Isla Mujeres, Solidaridad, Puerto Morelos, Cozumel, Tulum, Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco y sus localidades pesqueras.



### SECCIÓN III FOCALIZACIÓN

**Artículo 10.** Las Personas Pescadoras que sean socios o tripulantes que cuenten con la autorización de pesca comercial dentro de las siguientes localidades Holbox, Chiquilá, Isla Mujeres, Cozumel, Puerto Juárez, Puerto Morelos, Tulum, Javier Rojo Gómez, Playa del Carmen, María Elena, Punta Herrero, Tampalam, Mahahual, Banco Chinchorro e Xcalak.

### CAPÍTULO IV CARACTERÍSTICAS, TIPO Y MONTO DEL APOYO

**Artículo 11.** El Programa consiste en la entrega de un apoyo económico por única ocasión en el presente ejercicio fiscal en el periodo que aplique de veda por la cantidad de **\$2,640.63** (Son: Dos Mil Seiscientos Cuarenta Pesos 63/100 M.N.), a través de una Tarjeta Electrónica por transferencia monetaria directa a la Persona Beneficiaria.

### CAPÍTULO V PARTICIPANTES DEL PROGRAMA Y SUS FUNCIONES

#### SECCIÓN I PARTICIPANTES

**Artículo 12.** Para el desarrollo, funcionamiento y manejo del Programa se contará con las siguientes instancias participantes:

- I. La Instancia Ejecutora
- II. La Instancia Receptora

#### SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES

**Artículo 13.** La Instancia Receptora contará con las siguientes funciones:

- I. Auxiliar a la persona solicitante con el llenado de la solicitud de apoyo a través del Sistema Único de Registro cerciorándose de las documentales presentadas por la misma y deberá realizar el cotejo de los requisitos previstos en las presentes Reglas.
- II. Verificar que a la persona solicitante le sea asignado el folio por el Sistema Único de Registro que acredita su participación en el Programa.
- III. Recibida la solicitud con sus anexos adjuntos a través del Sistema Único de Registro, será remitida a la Instancia Ejecutora, con la finalidad de



que la misma sea dictaminada técnicamente y se emita la resolución de autorización o de rechazo.

**Artículo 14. La Instancia Ejecutora contará con las siguientes funciones:**

- I. Emitir la convocatoria correspondiente al programa;
- II. Recibir de la Instancia Receptora el expediente digital de las Personas Pescadoras solicitantes del programa;
- III. Realizar el análisis y evaluación técnica de la solicitud y documentos digitales presentados por la persona solicitante;
- IV. Emitir el dictamen correspondiente, respecto a la validación de los expedientes digitales;
- V. Notificar el dictamen correspondiente de admisión y/o rechazo en su caso de las solicitudes realizadas, a través de los medios electrónicos autorizados en el Sistema Único de Registro;
- VI. Publicar la lista de Personas Beneficiarias del programa en un término de 15 días hábiles a partir de haber concluido el término de la Convocatoria a través de los medios publicados en la misma.
- VII. Notificar a las Personas Beneficiarias con al menos tres días hábiles de anticipación, la fecha de entrega, ubicación y hora del lugar en donde se les entregarán las Tarjetas Electrónicas, a través de los medios electrónicos autorizados en coordinación con las cooperativas pesqueras del Estado;
- VIII. Recibir el escrito de desistimiento de la Persona Beneficiaria (Anexo 3);
- IX. Entregar las Tarjetas Electrónicas en el lugar acordado en la notificación realizada a las Personas Beneficiarias; y
- X. Las demás que se determinen para realizar las actividades inherentes al programa.



**CAPÍTULO VI  
DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

**SECCIÓN I  
DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 15.** Para la participación en el Programa, las Personas Solicitantes deberán ser mayores de edad y deberán adjuntar en el Sistema Único de Registro los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para Votar, pasaporte y/o cartilla militar);
- II. Clave Única de Registro (CURP);
- III. Comprobante de domicilio (agua o luz), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- IV. Llenar el formato de la solicitud de apoyo que se encuentra en el Sistema Único de Registro a los Programas en la pagina oficial de la Secretaría;
- V. Permiso de pesca comercial vigente o en trámite expedido por la CONAPESCA a nombre de la Cooperativa o permisionario libre a la que pertenece;
- VI. Constancia expedida por la Cooperativa de Producción Pesquera o permisionario libre a la que pertenece el solicitante, en donde se acredite que es socio y/o tripulante de la misma.

La presentación de la solicitud no representa bajo ningún concepto la aprobación de lo solicitado, toda vez que esta será sometida al proceso de aprobación, que consiste en la revisión de los documentos que integran el expediente, con la finalidad de verificar que cumplieron con los requisitos.

La revisión y valoración de la documentación será a cargo de la Instancia Ejecutora, por lo cual la solicitud que no cumpla con los requisitos que se señalan en las presentes reglas, no podrá ser considerada para participar en el Programa.

**SECCIÓN II  
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

**Artículo 16.** Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos al siguiente orden de prioridad:



- A) Personas adultas mayores;
- B) Personas Pescadoras con Permiso de Pesca Comercial emitido por la CONAPESCA; y
- C) Las demás que se contemplan en la población objetivo.

## **CAPÍTULO VII MECÁNICA OPERATIVA**

### **SECCIÓN I DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 17.** La Instancia Ejecutora publicará la convocatoria del programa en su sitio web oficial <https://www.qroo.gob.mx/sedarpe> y de manera física en las diferentes representaciones que se mencionan a continuación:

**Zona Sur:** En el edificio de la Secretaría ubicada en Av. Venustiano Carranza 201, Col. Centro C.P. 77000, Municipio de Othón. P. Blanco en la ciudad de Chetumal, Q. Roo.

**Zona Centro:** En Calle 61 esquina 72 Col. Centro, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto Municipio Felipe Carrillo Puerto.

**Zona Norte:** En Av. 15 con Av. 1a, Sur, Planta Alta de las oficinas de SATQ. Col Centro en la ciudad de Playa del Carmen municipio de Solidaridad.

**Módulos de atención itinerantes:** Unidades móviles de atención para personas interesadas en inscribirse al Programa y que estarán señaladas en la convocatoria que la instancia ejecutora determine.

**Artículo 18.** Los plazos para la recepción de solicitudes serán durante el tiempo en el que se especifique en la convocatoria.

### **SECCIÓN II DEL PROCESO DE ENTREGA DE LOS APOYOS**

**Artículo 19.** La entrega de la Tarjeta Electrónica se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. La Instancia Ejecutora Notificará el dictamen correspondiente de admisión y/o rechazo en su caso de las solicitudes realizadas, a través de los medios electrónicos autorizados;



- II. La Instancia Ejecutora informará a las Personas Beneficiarias la fecha, ubicación y horario de la entrega de la Tarjeta Electrónica, con al menos tres días hábiles de anticipación;
- III. La persona beneficiaria acudirá a recoger su la Tarjeta Electrónica presentando identificación oficial vigente;
- IV. La Instancia Ejecutora entregará a la Persona Beneficiaria la Tarjeta Electrónica, llenando el formato de comprobación de recepción (Anexo 2) el cual deberá contener, firma y huella dactilar además de recabar la evidencia fotográfica correspondiente;
- V. La entrega de la Tarjeta Electrónica a las Personas Beneficiarias será por única ocasión, directa y sin intermediarios.

### SECCIÓN III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 20.** La operación del Programa se llevará acabo de la siguiente manera:

- I. La Instancia Ejecutora realizara la publicación de la convocatoria en los sitios oficiales, página oficial de la Secretaría, así como en los Módulos de Atención que se mencionan en las presentes Reglas.
- II. La Instancia Ejecutora asesorara a las personas pescadoras, en forma presencial con el fin de esclarecer sobre la participación que surja respecto al Programa, Reglas de Operación y Convocatoria.
- III. La Instancia Ejecutora recibirá la solicitud de apoyo a través del Sistema Único de Registro de las Personas Solicitantes previo cotejo de los requisitos previsto en las presentes Reglas de Operación.
- IV. La Instancia Ejecutora verificara que, a las personas solicitantes les sea asignado el folio del Sistema Único de registro que acredite su participación en el programa.
- V. La Instancia Receptora auxiliara a la Persona Solicitante, analizando las documentales presentadas por el mismo y que se pretenden adjuntar ante el Sistema Único de Registro de la Secretaría, en caso de que no sean completos los requisitos previstos en las Presentes Reglas de Operación, no se podrá cumplir con lo requisitado por el Sistema Único de Registro y se le informara a la Persona solicitante que deberá reunir la totalidad de los requisitos y podrá presentarlo ante la Instancia Receptora e inscribirse en cualquier momento, siempre y cuando continúe abierta la convocatoria.



- Lo anterior no vulnera ningún derecho legal y humano de las Personas solicitantes, ni mucho menos limita la inscripción al Programa, ya que los requisitos deberán presentarse de manera completa para la participación.
- VI. Los plazos para la recepción de solicitudes serán durante el tiempo en la que se especifique en la convocatoria.
  - VII. La Dictaminación de las solicitudes estará a cargo de la Instancia Ejecutora quien será la responsable de notificar la admisión o rechazo en un término de 5 días hábiles a través de los medios electrónicos autorizados en el Sistema Único de Registro, el tiempo se establecerá en la convocatoria.
  - VIII. La entrega de las Tarjetas Electrónicas será de manera personal a la Persona Beneficiaria, notificándole por lo menos con tres días de anticipación.
  - IX. La instancia Ejecutora realizara verificaciones, supervisiones, inspecciones y solicitudes de información, con le fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría.

**Artículo 21.** El registro estará sujeto a la revisión y valoración de la documentación por la Instancia Ejecutora, por lo cual la persona solicitante que no cumpla con los requisitos que se señalan en este apartado, no podrá ser considerada para participar en el Programa.

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, CAUSAS DE BAJA Y SUSTITUCIÓN  
DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I  
DE LOS DERECHOS**

**Artículo 22.** Las Personas Beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno, equitativo y sin discriminación alguna por parte de la Secretaría, respecto al programa, concepto de apoyo, proveedores, procedimientos para el acceso y tramite de los incentivos;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Secretaría;
- III. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa; y
- IV. Recibir la tarjeta electrónica con el apoyo económico por única ocasión durante el periodo de Veda a la que pertenezca.



- V. Los demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN II  
DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 23.** Las Personas Beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Otorgar un trato respetuoso, digno, oportuno a las Instancia Receptora y Ejecutora.
- II. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
- III. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorias o inspecciones de la instancia ejecutora, instancia fiscalizadora o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos otorgados por la Secretaría;
- IV. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten;
- V. No encontrarse inscrita en algún otro Programa de la Secretaría y/o su homóloga Federal y/o Municipal, para recibir apoyo en el mismo concepto;
- VI. Resguardar la tarjeta electrónica y en caso de pérdida, robo o extravío, cumplir con lo establecido por el proveedor para el trámite correspondiente;
- VII. Al momento de recibir la tarjeta electrónica, firmar y plasmar su huella en el Anexo 2; y
- VIII. Los demás que se establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN III  
DE LAS CAUSAS DE BAJA**

**Artículo 24.** Las Personas Beneficiarias causarán baja del Programa, de conformidad con las siguientes causales:

- I. Cuando la Persona Beneficiaria, no se presente a recibir la tarjeta electrónica, en la fecha límite notificada.
- II. En caso de fallecimiento de la Persona Beneficiaria.



III. Cuando se compruebe que la Persona Beneficiada proporciona información o documentación falsa.

**Artículo 25.** Se notificará de la baja a través del medio electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones por la Persona Beneficiaria y la Instancia Ejecutora, de acuerdo a los criterios de elegibilidad podrá incorporar a otra persona solicitante del Programa.

**CAPÍTULO IX  
DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

**Artículo 26.** El monto destinado para los gastos de operación será del **5%** del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

**CAPÍTULO X  
DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 27.** Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

**Artículo 28.** Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 85 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio fiscal del año en curso.

**CAPÍTULO XI  
DE LOS INDICADORES**

**Artículo 29.** Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa están considerados en la estructura programática de la Secretaría, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR).



## CAPÍTULO XII DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

### SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO

**Artículo 30.** Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Secretaría llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

### SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA

**Artículo 31.** Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, este es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo, a las obras y acciones materia de este Programa, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas. La Secretaría colaborará con la Secretaría de la Contraloría, la Secretaría de Finanzas y Planeación ambas del Estado de Quintana Roo, así como la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación, la Función Pública y demás instancias competentes, para efecto del control, vigilancia y seguimiento, donde las y los auditores designados para tal efecto, serán quienes auditarán la ejecución y correcta aplicación de los recursos.

## CAPÍTULO XIII TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

### SECCIÓN I DE LA TRANSPARENCIA

**Artículo 32.** La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII Y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo estipulado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública.



Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados Para el Estado de Quintana Roo, por lo que se ajustará a lo establecido en el aviso de privacidad, mismo que deberá contener los datos, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO, asimismo serán integrados los datos que por ley deban de ser públicos en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del Instituto y la Unidad Administrativa u Homóloga que corresponda.

Podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Dignatarios.

Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los beneficiarios podrán conocer el Aviso de Privacidad de la Secretaría en la sección de Transparencia del portal <https://qroo.gob.mx/sedarpe/transparencia/> y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

El listado de beneficiarios de este Programa se considera información pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción XV, inciso q), del de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN II  
DE LA DIFUSIÓN**

**Artículo 33.** En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

I. - La difusión con cobertura estatal para dar a conocer el Programa y buscar los mecanismos y estrategias necesarias para difundir públicamente a la población, los objetivos del mismo, y

II.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".



#### CAPÍTULO XIV DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

**Artículo 34.** Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la Persona Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

#### CAPÍTULO XV DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

**Artículo 35.** La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole ante la instancia correspondiente, por el incumplimiento de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable al presente Programa, estas se captarán a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en la Dirección Jurídica y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 201, Col. Centro, Chetumal, Quintana Roo, o mediante la dirección electrónica [juridico.sedarpe@gmail.com](mailto:juridico.sedarpe@gmail.com), teléfono 983-83-5-16-30 Ext.42363, así mismo, la Secretaría en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

De igual manera, la Secretaría de la Contraloría del Estado cuenta con la línea de denuncia con número telefónico 8008497784, así como la página de internet [cdq.secoes@qroo.gob.mx](mailto:cdq.secoes@qroo.gob.mx), a través de las cuales se podrán interponer manifestaciones ciudadanas.



#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Apoyo en Veda para Pescadores", publicado en fecha 26 de mayo de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.** Las personas que resulten beneficiarias del presente Programa y que, a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, el periodo de Veda que le corresponda haya finalizado, se les podrá otorgar el beneficio correspondiente de manera retroactiva.

**CUARTO.** El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

**QUINTO.** La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca será la Dependencia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

**SEXTO.** La instancia ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Apoyo en Veda para Pescadores", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

**SÉPTIMO.** Las Reglas de Operación del Programa "Apoyo en Veda para Pescadores" podrán ser susceptibles de modificación de acuerdo a la operatividad del mismo.

**DADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL Y PESCA**

**ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO**



**Anexo 1 Convocatoria**

Con motivo de lo estipulado en el artículo \_\_\_ de las Reglas de Operación del Programa "APOYO EN VEDA PARA PESCADORES",

- 1. **Objetivo**
- 2. **Población Objetivo**
- 3. **Requisitos**
- 4. **Criterios de elegibilidad**
- 5. **Temporalidad de la Convocatoria**
- 6. **Cobertura geográfica**
- 7. **Registro**
- 8. **Módulos de atención**
- 9. **Publicación de resultados.**
- 10. **Informes**

**Fecha:** Chetumal, Quintana Roo a \_\_ de \_\_ de 2024

Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la Ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

21 



**Anexo 2**

**DOCUMENTO DE RECEPCIÓN DE APOYO**

(1) \_\_\_\_\_, Quintana Roo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**(2) ING. LINDA SARAY COBOS CASTRO  
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA.  
P R E S E N T E**

Por medio de la presente recibo el apoyo económico del programa **“Apoyo en Veda para Pescadores”**, por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ pesos (Son: \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) y que el cual se me hace entrega por ser Persona Beneficiaria del Programa.

Sin otro asunto en lo particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

\_\_\_\_\_  
**(3) Nombre y firma de la Persona Beneficiaria**



Huella

\*Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia\*.



**INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA RECEPCIÓN DEL APOYO (ANEXO 2)**  
**PROGRAMA "APOYO EN VEDA PARA PESCADORES"**

- (1) **FECHA DE LA RECEPCIÓN DEL APOYO:** SE REFIERE AL LUGAR Y FECHA DE LA ENTREGA DEL APOYO.
- (2) **NOMBRE DE A QUIÉN VA DIRIGIDA LA RECEPCIÓN DEL APOYO:** A NOMBRE DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA.
- (3) **NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA:** SE REFIERE A QUE LA PERSONA BENEFICIARIA, ESCRIBA SU NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DE RECIBIDO LA CANTIDAD DE APOYO ECONOMICO.



SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA	<b>Anexo 3</b> DESISTIMIENTO DEL APOYO
---	---

Chetumal, Quintana Roo, a **(1)** \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Asunto: Desistimiento de apoyo

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

PRESENTE

En relación a mi solicitud presentada para participar en el programa Apoyo en Veda para Pescadores, ante la SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, en la cual solicite.

CONCEPTO	CANTIDAD	APOYO ESTATAL
<b>(2)</b>	<b>(3)</b>	<b>(4)</b>

Y que me fue autorizada, por la cantidad de **(5)** \$ \_\_\_\_\_ por este conducto manifiesto mi **DESISTIMIENTO** de la totalidad del apoyo autorizado, por la razón de que: **(6)**

\_\_\_\_\_.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, y en espera de ser considerada en futuros programas.

ATENTAMENTE



\_\_\_\_\_  
**(7)** Nombre, firma y huella

"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".





**INSTRUCTIVO DE LLENADO DE DESISTIMIENTO DEL APOYO (ANEXO 3)**  
PROGRAMA "APOYO EN VEDA PARA PESCADORES"

- (1) **FECHA DEL DESISTOIMIENTO DEL APOYO:** ESCRIBIR EL DIA Y MES DEL DESISTIMIENTO DEL APOYO.
- (2) **CONCEPTO DEL APOYO:** ESCRIBIR EL CONCEPTO DE APOYO AUTORIZADO DEL PROGRAMA.
- (3) **CANTIDAD:** ESCRIBIR EL NUMERO DE APOYOS RECIBIDOS.
- (4) **INVERSIÓN TOTAL:** ES EL MONTO DE LA APORTACIÓN ESTATAL.
- (5) **CANTIDAD:** ESCRIBIR EL TOTAL DEL APOYO AUTORIZADO.
  
- (6) **DESISTIMENMTO:** ESCRIBIR LAS RAZONES POR LAS CUALES DESISTE DEL APOYO.
- (7) **NOMBRE, FIRMA Y HUELLA:** DE LA PERSONA BENEFICIARIA QUE DESISTE DEL APOYO.



**Secretaría de Gobierno**

**Dirección del Periódico Oficial**

## **Directorio**

**Lic. María Elena H. Lezama Espinosa  
Gobernadora Constitucional del Estado**

**Lic. María Cristina Torres Gómez  
Secretaria de Gobierno**

**Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco  
Director del Periódico Oficial**

**Lorena Salazar Canul  
Encargada de Edición**

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

**Publicado en la Dirección del Periódico Oficial**